



Resolución Directoral

N° 237-2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 22 OCT. 2013

VISTO:

El Informe N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-CIBM2012 de fecha 22 de marzo de 2013, el Informe Técnico N° 006-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-C.PATRIM-SSGG de fecha 27 de setiembre de 2013, el Informe N° 141-2013-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-C.PATRIM-SSGG de fecha 27 de setiembre de 2013, el Informe N° 171-2013-MINCETUR/COPESCO/U.ADM de fecha 27 de setiembre de 2013, y el Informe N° 122-2013-MINCETUR/COPESCO/AL-SELGL de fecha 17 de octubre de 2013, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, la que misma en su Artículo 10° literal g) establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, mediante Informe N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-CIBM2012 de fecha 22 de marzo de 2013, la Comisión de Inventario de Bienes Muebles, designada mediante Resolución Directoral N° 305-2012-MINCETUR/COPESCO-DE, realizó un inventario físico valorizado al 31 de diciembre de 2012, recomendando entre otros realizar el saneamiento patrimonial y contable de bienes muebles faltantes y sobrantes;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-C.PATRIM de fecha 27 de setiembre de 2013, el Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales determinó que son trece (13) los bienes muebles del Plan COPESCO Nacional considerados faltantes; por lo que recomienda la conformación de una comisión encargada de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de los bienes muebles, la misma que dentro del plazo de (02) meses de constituida deberá emitir un informe sobre los resultados, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la Directiva N° 005-2009/SBN: "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal";



Que, la Unidad de Administración a través del Informe N° 171-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 27 de setiembre de 2013, otorga su conformidad a lo recomendado por el Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, por lo que solicita la conformación de la comisión que se encargue de realizar las investigaciones y determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de los citados bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 147-2009/SBN se aprobó la Directiva N° 005-2009/SBN¹ "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", la cual tiene por finalidad regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles de las entidades públicas que se encuentran en la condición de sobrantes, así como la de aquellos que se encuentran en condición de faltantes en su patrimonio;

Que, la citada directiva establece en el numeral 4.1 de su artículo 4°: "Constituyen condiciones previas al saneamiento de bienes muebles faltantes, las siguientes: a) Que no se cuente con la documentación suficiente que sustente la baja de los bienes muebles, o b) Que el bien mueble se encuentre en poder de otra entidad pública, privada o persona natural, según documentación que así lo acredite fehacientemente y cuando no sea posible recuperarlo o regularizar la transferencia de propiedad a favor del poseedor." Por su parte, el numeral 4.2. del mismo artículo, establece "La OGA, de encontrar conforme el Informe Técnico y, en caso de no haberse realizado las investigaciones pertinentes, gestionará ante la Alta Dirección de la entidad la conformación de una comisión encargada de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de los bienes muebles, la misma que dentro del plazo de dos (02) meses de constituida deberá emitir un informe sobre los resultados;

Que, por tales consideraciones y estando a lo recomendado es que corresponde aprobar la propuesta de designación de los integrantes de la Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de los bienes muebles faltantes;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial N° 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de los bienes muebles a que hace referencia el Informe Técnico N° 006-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-C.PATRIM-SSGG de fecha 27 de setiembre de 2013; la cual, quedará integrada como sigue:

INTEGRANTES
SAMUEL ELÍ LADRON DE GUEVARA LANDA Abogado de Asesoría Legal, como representante de la Dirección Ejecutiva, quien la Presidirá.
MANUEL MARTIN ELÍAS CHAVEZ Encargado de Control Previo, como representante de la Unidad de Administración, como miembro integrante.
EDUARDO ELÍAS CALLE CAMA Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, como secretario facilitador.

¹ Vigente hasta el 31 de diciembre del 2013 según Resolución N° 110-2012/SBN publicado en fecha 12 de diciembre del 2012.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 2°.- En un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir del día siguiente de su designación, la Comisión a que se hace referencia en el artículo 1° deberá emitir un informe sobre los resultados obtenidos a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Administración del Plan COPESCO Nacional, para la continuación del procedimiento de baja y/o establecer las medidas a aplicar en caso de haberse determinado responsabilidades.



ARTÍCULO 3°.- Notificar a los miembros integrantes de la Comisión designados mediante el artículo 1° los alcances de la presente Resolución; así como a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

Anexo I

RELACION DE BIENES MUEBLES FALTANTES DEL PATRIMONIO DEL PLAN COPESCO NACIONAL

NUMERO	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLORES	ESTADO	CUENTA	DOC. ADQ.
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL - COPESCO CUSCO									
1	74220997-0001	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	KODAK	S/M	S/N	GRIS	F	1503.020101	2003-00676
2	74080500-0011	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	T8300	8710B	NEGRO	F	1503.020301	2008-00879
3	46226507-0003	GRUPO ELECTROGENO	HONDA	E-1000	GH01-9068364	ROJO	F	1503.020904	2004-00561
4	95227487-0002	REPRODUCTOR DE DVD/CD/MP3 Y OTROS	LG	DVK-8721X	4075416769	PLOMO	F	1503.020303	2005-00008
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - VALLE DEL COLCA									
5	95220957-0001	ANTENA MULTIBANDA	ICOM	AH-710	S/N	PLOMO	F	1503.020303	2003-00841
6	95220957-0002	ANTENA MULTIBANDA	ICOM	AH-710	S/N	PLOMO	F	1503.020303	2003-00841
7	67361662-0005	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA	IMETSA	S/M	S/N	GRIS	F	1503.020999	2004-00884
8	95223186-0004	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	S/M	S/N	GRIS	F	1503.020303	2004-00907
9	95223791-0001	FACSIMIL	PANASONIC	KX-FT72LS	S/N	GRIS	F	1503.020303	2004-00497
10	95225945-0001	PANEL SOLAR	ASTRON POWER	AP-75	S/N	GRIS	F	1503.020303	2003-00841
11	95226927-0002	RADIO TRANSCCEPTOR	ICOM	IC-78	0103444	NEGRO	F	1503.020303	2003-00841
12	95226927-0004	RADIO TRANSCCEPTOR	ICOM	IC-78	0103639	NEGRO	F	1503.020303	2004-00651
13	67367763-0001	TANQUE DE METAL - CISTERNA	S/M	S/M	S/N	NEGRO	F	1503.020999	2004-00517

27.09.2013

